



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UTRAHUILCA
DEMANDADO: CLARA INES TORRES PERDOMO
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00724-00

Teniendo en cuenta que al correo institucional se allegó documentación atinente a una subrogación de derechos realizada por la parte demandante; en consecuencia de ello y para los efectos procesales pertinentes en virtud del pago realizado para garantizar parcialmente la obligación, el Despacho tendrá como subrogataria del crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios que le corresponden a la entidad demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, hasta la concurrencia del monto cancelado, respecto de la obligación –Pagaré- No. 11305245 de la que es deudora la señora **CLARA INÉS TORRES PERDOMO identificada con C.C. No. 41.683.429.**

El pago realizado por quien pretende la subrogación, se realizó por la suma de ONCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$11.002.900 M/CTE) de conformidad con lo manifestado por el representante legal de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA en documento anexo a la solicitud de aceptación de la subrogación.

Así mismo, la entidad acreedora subrogataria allega memorial poder conferido a la abogada CARMEN SOFIA ÁLVAREZ RIVERA, para que asuma la representación judicial como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, identificado con Nit No. 860.402.272-2, como entidad subrogataria de la obligación contenida en el pagaré No. 11305245, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$14.218.322 M/CTE).

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CARMEN SOFIA ÁLVAREZ RIVERA, identificada con C.C. No. 52.960.090 y Tarjeta Profesional No. 143.933 expedida por el C.S. de la J., para que actúe como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A; de conformidad con el memorial contentivo del poder conferido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **015**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA